

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2169**

Lima, 18 de noviembre de 2014.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007586 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 279 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000048, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 257- 2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 279 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa